

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24617 ACUERDO de 28 de octubre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se ha producido el cese anticipado de todos los miembros electos de la Sala de Gobierno con la categoría de Juez, titulares y sus correspondientes sustitutos, por haber sido trasladados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Se hace preciso por ello efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 28 de octubre, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

2. Las elecciones se llevarán a cabo el día 11 de diciembre de 1992.

Segundo.—Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las instrucciones acordadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá la legislación electoral general, en lo que resulte aplicable.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

24618 RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1992-03, interpuesto por la Unión Sindical Obrera contra Resolución de 9 de abril de 1992 del Ministerio de Justicia, sobre normas e instrucciones relativas a vacaciones, licencias y permisos.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por la Letrada doña Estrella Zambrana Quesada, en nombre y representación de la Unión Sindical Obrera (USO), recurso contencioso-administrativo número 1.626/1992-03, contra Resolución de esta Dirección General de Administración Penitenciaria de fecha 9 de abril de 1992, sobre normas e instrucciones relativas a vacaciones, licencias y permisos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antedicha Sala, según dispone el artículo 64.1 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personalización en el referido recurso contencioso-administrativo, teniendo un plazo de nueve días para hacerlo ante ese órgano.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24619 ORDEN de 7 de octubre de 1992 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Mehr, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 1 de junio de 1992, en relación con la Empresa «Mehr, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-78292158;

Resultando que, a petición de la Empresa, se ha procedido a la transformación de la misma de Sociedad Anónima Laboral a Sociedad Limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, con residencia en Fuenlabrada (Madrid), don José Giménez Sanjuán, número de protocolo 779, de fecha 23 de marzo de 1992;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 5.220;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Mehr, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 6 de febrero de 1989, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Madrid, 7 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.